



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General
Nit. 00800165799

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

Informa a la comunidad en General

Radicado	08-001-33-33-00-2020-00240-00 JR
Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Demandante	Municipio de Polonuevo
Demandado	Decreto No. 055 de 24 de marzo de 2020
Magistrado Ponente	Luis Carlos Martelo Maldonado

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00240-00 JR** presentado por el Municipio de Polonuevo, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre la [Decreto No. 055 de 24 de Marzo de 2020](#) (“Por medo del cual el Alcalde municipal declara calamidad publica en la jurisdicción del municipio de Polonuevo-Atlántico”). Declaro improcedente la acumulación de procesos dispuesta por la Doctora Judith Romero Ibarra, como así lo resuelve el [auto de fecha doce \(12\) de mayo de dos mil veinte \(2020\)](#), firmado por el Doctor Luis Carlos Martelo Maldonado.

En cumplimiento a lo ordenado en decisión antes mencionada, se comunicara a la Oficina de los Juzgados Administrativos para que proceda con la devolución del Decreto No. No.055 de fecha 24 de marzo de 2020, al Despacho 001 de esta Corporación, para que efectúe su Control Inmediato de Legalidad. Prevéngase a esa oficina para que proceda con la desagregación de los procesos, haciendo la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

salvedad que el identificado con el radicado No.08-001-33-33-00-2020-00240-00 debe ser reasignado al Despacho No 001 del Tribunal Administrativo del Atlántico a cargo de la Magistrada Judith Romero Ibarra.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento.

Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.